

POLÍTICA DE REGALOS, OBSEQUIOS Y HOSPITALIDADES

1. OBJETIVO

Esta política establece los lineamientos para la entrega y recepción de regalos, obsequios y hospitalidades por parte de los integrantes de la Mutua 18 de Julio (“la Mutua”) en sus relaciones con terceros, incluyendo funcionarios públicos, proveedores, entidades privadas y otras organizaciones, asegurando que dichas prácticas sean transparentes, razonables y en cumplimiento con la Ley 27.401.

2. DEFINICIÓN

Se considera regalo, obsequio u hospitalidad a todo beneficio ofrecido o recibido sin contraprestación: productos, servicios, invitaciones, atenciones especiales, entre otros, provenientes o destinados a personas físicas o jurídicas con las que la Mutua se vincule institucional o comercialmente.

3. LÍMITES Y CONDICIONES

3.1. El valor máximo permitido para la entrega o aceptación de un regalo, obsequio u hospitalidad es de USD 200 (doscientos dólares estadounidenses), conforme al tipo de cambio vendedor del Banco Nación.

3.2. Aun dentro de ese valor, no podrán aceptarse o entregarse regalos u hospitalidades que puedan afectar la objetividad o influir en una decisión.

3.3. Si se recibe un obsequio que excede el monto permitido, deberá devolverse, previa notificación al Oficial de Cumplimiento.

3.4. Antes de aceptar u ofrecer cualquier beneficio, se debe evaluar si:

- Tiene un propósito legítimo y razonable
- Está permitido por la ley y por esta política.
- No busca influir de manera indebida.
- Se encuentra dentro del valor autorizado.

4. CASOS PERMITIDOS

Son admisibles, dentro de los límites establecidos:

- Artículos institucionales con fines promocionales.

- Invitaciones a capacitaciones, eventos o comidas profesionales razonables.
- Atenciones en fechas especiales (por ejemplo, fiestas de fin de año) que respeten los valores establecidos.
- Invitaciones a eventos culturales o deportivos, siempre que no sean lujosas.
- Gastos de viaje y alojamiento en visitas institucionales organizadas por terceros, debidamente autorizadas.

5. CASOS NO PERMITIDOS

Está prohibido ofrecer o recibir:

- Dinero en efectivo, vales, cheques o instrumentos financieros.
- Regalos que generen la apariencia de trato preferencial o influyan en decisiones.
- Beneficios no razonables, ocultos o excesivos.- Regalos ofrecidos a cambio del ejercicio de funciones.

6. FUNCIONARIOS PÚBLICOS

No se permite ofrecer regalos a funcionarios públicos, salvo:

- Obsequios de cortesía con valor simbólico o institucional.
- Beneficios permitidos por costumbres diplomáticas.

Cualquier duda debe ser consultada con el Oficial de Cumplimiento antes de proceder.

VERSIÓN	FECHA	APROBÓ	CONTROL DE CAMBIOS
01	1/07/2025	Consejo Directivo	Versión inicial